



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00637-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por la sociedad URBE CONSTRUCCIONES S.A.S., contra la empresa CAFÉ DEL EJE S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1.- El poder allegado con destino a la abogada que promueve el accionamiento fue enviado a un correo electrónico diferente al inscrito en el competente sistema.
- 2.- Nunca se informó el domicilio de quien funge como representante legal de la sociedad accionada, como tampoco las direcciones física y virtual de noticiamiento de tal funcionario (nums. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 3.- Jamás se proporcionaron los destinos físico y electrónico de notificación de la persona que se desempeña como regente de la colectividad postulante (num. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 4.- El sitio físico de enteramiento de la entidad rogada de ningún modo coincide con el inscrito y divulgado mediante el pertinente soporte formal.
- 5.- Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a la agremiación perseguida, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño.

En consecuencia, se otorgará a la firma peticionaria el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo postulante el término de 5 días para



que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af2b72c52128eff5431335bf230a5d643762dad5abbe74ae8344f6b67802da7**

Documento generado en 10/10/2022 09:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>